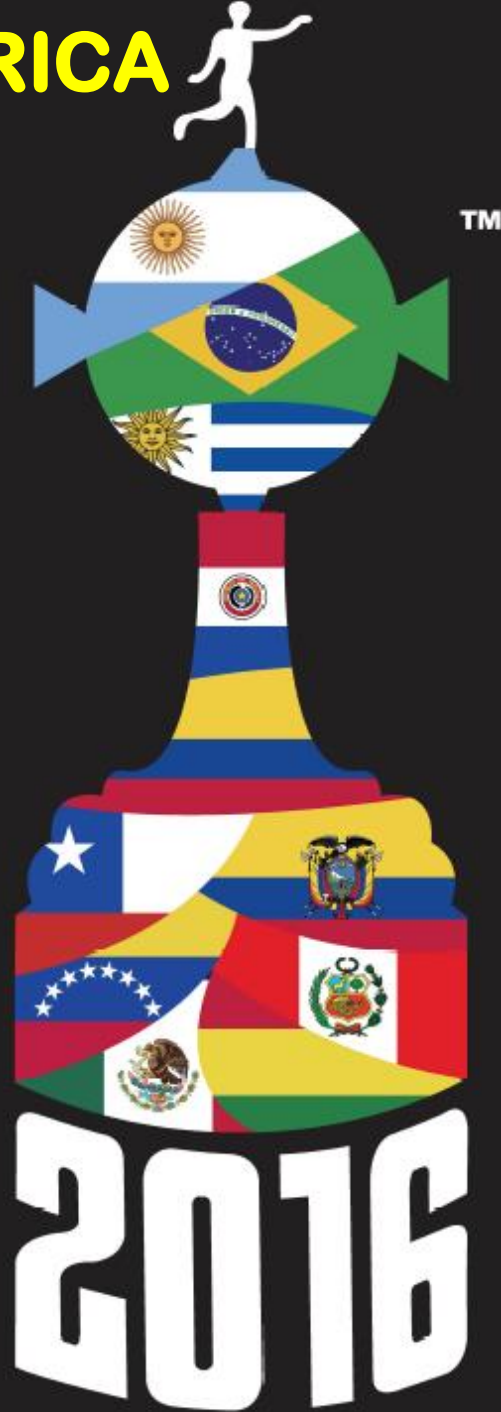




CONMEBOL
1916 - 2016

COPA LIBERTADORES DE AMERICA



REGLAMENTO

2016



Contenido

<i>I - Institución - Trofeo - Dirección.....</i>	<i>3</i>
<i>II - Inscripción de los Clubes.....</i>	<i>5</i>
<i>III - Sistema de Torneo.....</i>	<i>7</i>
<i>IV - Sorteo.....</i>	<i>11</i>
<i>V - Calendario.....</i>	<i>12</i>
<i>VI - Estadios.....</i>	<i>13</i>
<i>VII - Jugadores.....</i>	<i>16</i>
<i>VIII - Reunión de Coordinación de Partidos y Definición de Indumentarias.....</i>	<i>18</i>
<i>IX - Reglas de Juego.....</i>	<i>19</i>
<i>X - Arbitraje.....</i>	<i>20</i>
<i>XI - Disciplina, Suspensión de Partidos.....</i>	<i>21</i>
<i>XII - Régimen Económico.....</i>	<i>24</i>
<i>XIII - Derechos Comerciales.....</i>	<i>25</i>
<i>XIV - Responsabilidad de las Asociaciones.....</i>	<i>27</i>
<i>XV - Control Anti-Doping y Disposiciones Médicas.....</i>	<i>28</i>
<i>XVI - Ranking Sudamericano de Clubes de la CONMEBOL para la Copa Libertadores.....</i>	<i>29</i>
<i>XVII - Directivas a los Medios de Comunicación - Prensa CONMEBOL.....</i>	<i>30</i>
<i>XVIII - Varios.....</i>	<i>32</i>
<i>XIX - Interpretación del Reglamento.....</i>	<i>34</i>
<i>XX - Disposiciones Aclaratorias y Transitorias.....</i>	<i>35</i>
<i>XXI - Disposiciones Finales.....</i>	<i>36</i>
 ANEXO 1 – INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS.....	 <i>37</i>
ANEXO 2 – INSTRUCCIONES PARA ASESORES DE ÁRBITROS.....	<i>40</i>

1. Institución - Trofeo - Dirección

ARTÍCULO 1°

- 1.1 La Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) organizará anualmente el Torneo Sudamericano de Clubes, Copa Libertadores de América en esta edición denominado Copa Bridgestone Libertadores de América.
- 1.2 Las Asociaciones Nacionales calificarán para el Torneo a sus clubes campeones de cada año. Igualmente determinarán el modo de clasificación de los otros equipos con derecho a participar del mismo, de acuerdo al sistema de disputa de sus campeonatos locales.
- 1.3 La Copa Libertadores de América instituida por la CONMEBOL quedará en posesión temporaria del club vencedor de la competición anual. El trofeo será devuelto a la CONMEBOL antes del Sorteo de la competición siguiente. Cada club ganador del Torneo recibirá en propiedad, una réplica del trofeo y cuarenta medallas doradas. El club subcampeón recibirá cuarenta medallas plateadas.
- 1.4 El campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América, o en su defecto el mejor equipo sudamericano ubicado en la tabla final de posiciones de este torneo, será el representante de la CONMEBOL en el Campeonato Mundial de Clubes FIFA.
- 1.5 El campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América, será quien dispute la Recopa Sudamericana con el campeón de la Copa Sudamericana. El campeón de la Copa Bridgestone Libertadores, enfrentará al campeón de la Copa Sudamericana del mismo año en partidos de ida y vuelta a realizarse al siguiente año en fecha a determinar por la CONMEBOL. El campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América, será local en el segundo partido.
- 1.6 Si el club campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América desistiera de participar en la Recopa o en el Mundial de Clubes o, eventualmente en la Copa Intercontinental, será reemplazado por la CONMEBOL por el mejor equipo sudamericano en dicha Copa Libertadores. El equipo campeón que desistiera de participar en las mencionadas copas no podrá disputar la Copa Bridgestone Libertadores de América u otros torneos organizados por la CONMEBOL en este caso en las próximas tres ediciones para las que haya clasificado.
- 1.7 En caso de que el equipo Campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de esta edición resulte igualmente Campeón de la Copa Sudamericana en el mismo año, el equipo subcampeón de la Copa Libertadores disputará con el equipo subcampeón de la Copa Sudamericana uno o dos partidos a fin de definir el equipo que disputará la Recopa Sudamericana.
- 1.8 El equipo que resultara campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América no podrá realizar partidos, en su calidad de campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América, sin la autorización previa de la CONMEBOL.
- 1.9 La CONMEBOL ejercerá la dirección del Torneo, con facultades para resolver todas las cuestiones que se susciten en el mismo. Entre sus competencias se encuentran la de ejercer el control, organización y manejo de los partidos, instruyendo debidamente a sus comisiones, oficiales y funcionarios a fin de garantizar su desarrollo.

La CONMEBOL será además la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los clubes participantes sobre todos los aspectos del torneo, incluidos los relativos a protocolo, derechos comerciales, publicidad, prensa, acreditaciones, etc. La CONMEBOL es la única entidad encargada de autorizar o no la permanencia de personas en el campo de juego, incluido el sector de la prensa (TV, periodistas de cualquier medio y fotógrafos).

Entre las facultades de la CONMEBOL se incluyen las expresamente reconocidas en el presente Reglamento, sus Estatutos y Reglamentos y restante normativa deportiva de aplicación.

- 1.10 Todas las gestiones y relacionamientos de los clubes con la CONMEBOL deberán ser realizadas siempre a través de sus respectivas Asociaciones Nacionales, salvo en los supuestos en los que expresamente se prevea que lo puedan hacer directamente, como en lo relativo a los asuntos disciplinarios.
- 1.11 Para cada partido del Torneo, la CONMEBOL designará un Delegado para que la represente, quien deberá elevar su informe a la CONMEBOL y a la Unidad de Disciplina dentro de las 12 horas siguientes a la finalización del encuentro. Igualmente y sin perjuicio de ello, la CONMEBOL podrá nombrar a un Coordinador y a un Oficial de Seguridad. Este último velará por que el Club que juegue de local cumpla con lo establecido en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL. El Oficial de Seguridad también deberá remitir informe sobre todo lo acontecido antes, durante y después de celebrado el encuentro a la atención de la CONMEBOL, en particular de la Comisión de Seguridad y de la Unidad Disciplinaria. El Delegado del partido, el Coordinador y/o el Oficial de Seguridad de la CONMEBOL son oficiales de partido. Los informes del Delegado y/o el Coordinador del Partido y del Oficial de Seguridad gozarán a efectos disciplinarios de la misma validez y fuerza que los informes de los árbitros de los partidos.
- 1.12 En el presente torneo será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL. Cada club participante deberá nombrar a un Oficial de Seguridad, conforme a los requisitos dispuestos en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL y las circulares que ésta pueda remitir sobre el particular. El Oficial de Seguridad del Club deberá ser una persona apta para cumplir con las funciones que reglamentariamente tiene encomendadas.

11. Inscripción de los clubes

ARTICULO 2°

- 2.1 Las Asociaciones Nacionales inscribirán a sus clubes para participar en el Torneo hasta la finalización del plazo que les sea conferido por la CONMEBOL.
- 2.2 Es condición indispensable para los clubes que deseen participar en el Torneo remitir dentro del plazo que se señala en este mismo artículo, la Carta de Conformidad y Compromiso que les será enviada por la CONMEBOL a través de sus asociaciones nacionales. Esta carta deberá contar con la firma del Presidente del Club o de la persona autorizada para representar a cada entidad, y será vinculante para el Club participante en todos sus extremos.

En la Carta de Conformidad y Compromiso constará el compromiso de los clubes de garantizar el cabal y formal cumplimiento de la Reglamentación vigente del Torneo, del Manual Técnico de Derechos de Patrocinio, el Reglamento Disciplinario, Reglamento de Seguridad y Reglamento Anti-Dopaje y de los Estatutos y restantes reglamentos de la CONMEBOL y de la FIFA así como de las decisiones e instrucciones que la primera pudiera acordar en el marco de sus competencias, y de no acudir a los tribunales ordinarios de justicia. Asimismo, con la suscripción de la Carta de Conformidad y Compromiso los clubes aceptan expresamente las decisiones de la Unidad Disciplinaria y de los órganos disciplinarios de la CONMEBOL, de las decisiones de la Comisión de Competiciones y de la Comisión de Seguridad, así como al Tribunal Arbitral del Fútbol Sudamericano (TAFS) como única instancia competente para conocer de las apelaciones frente a las decisiones firmes y finales de la CONMEBOL.

La suscripción y aceptación de la Carta de Conformidad y Compromiso se ha de realizar sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. En caso contrario, se aplicarán las mismas consecuencias jurídicas previstas en el presente artículo para la presentación fuera de plazo.

El plazo improrrogable de presentación de las Cartas de Conformidad y Compromiso debidamente cumplimentadas y firmadas a través de sus correspondientes asociaciones nacionales finalizará para todos los clubes participantes:

- **EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS DE ASUNCIÓN (PARAGUAY)**, fecha y hora límite en la que la referida carta se deberá encontrar en posesión de la CONMEBOL.

La CONMEBOL podrá a su criterio y ante excepcionales circunstancias conceder una extensión al referido plazo.

La no presentación de la Carta de Conformidad y Compromiso en los términos, plazos y extensiones establecidos en el presente artículo por un Club a través de su asociación nacional, conllevará de manera automática su exclusión de la presente edición de la Copa Bridgestone Libertadores de América y de los siguientes cinco torneos o competiciones continentales organizados por la CONMEBOL para los que el referido Club en un futuro califique.

- 2.3 Para la edición 2016, formarán parte 38 equipos distribuidos de la siguiente manera: Argentina (5 equipos más el último Campeón, Club Atlético River Plate); Brasil (5 equipos); los ocho países restantes miembros de la CONMEBOL (3 equipos cada uno) y México (3 equipos).
- 2.4 Las Asociaciones Nacionales determinarán el orden de clasificación de sus clubes al Torneo y los inscribirán como primero al tercero, quinto o sexto clasificado de acuerdo a las plazas que les correspondan. El último campeón de la Copa Bridgestone Libertadores (2015), será inscripto como primer clasificado (N° 1) de la Asociación Nacional a la cual corresponda. El último campeón de la Copa Total Sudamericana (2015) será inscripto por la

Asociación Nacional a la que corresponda, y jugará como último clasificado del país correspondiente. En caso de que dicho equipo ya esté clasificado por méritos propios al Torneo, su ubicación será utilizada por su Asociación Nacional.

- 2.5 La inscripción podrá hacerse por e-mail o carta dirigida a la sede de la CONMEBOL.
- 2.6 La inscripción de cada club deberá acompañarse con el pago del derecho de USD 500 (QUINIENTOS DÓLARES), el cual será debitado directamente del pago que los clubes debieran recibir de la CONMEBOL por los derechos de Televisión y/o Patrocinio.
- 2.7 El club que una vez inscripto no participe en el Torneo en el año que le corresponda sin una causa justa aceptada por la CONMEBOL o por su propia culpa y responsabilidad como por ejemplo por su descalificación o exclusión, no podrá intervenir en los siguientes cinco torneos de CONMEBOL para los que en un futuro califique.
- 2.8 El club calificado que una vez inscripto y sorteado se retire o sea descalificado o excluido del torneo por cualquier razón a él imputable (por ejemplo por razones disciplinarias), deberá indemnizar a cada uno de los otros clubes de su grupo con la suma de USD 200.000 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES) y a la CONMEBOL con USD 500.000 (QUINIENTOS MIL DÓLARES).

III. Sistema del Torneo

ARTÍCULO 3°

- 3.1 El Torneo se jugará en seis etapas: Primera Fase, Segunda Fase, Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Finales.

Todas las fases se jugarán con partidos de ida y vuelta y en cada país de los clubes participantes, y cuyo desarrollo responderá al programa de partidos aprobado por la CONMEBOL y que forma parte de este Reglamento.

3.2 **PRIMERA FASE**

De los 38 equipos clasificados, 12 comenzarán una Primera Fase en la cual se disputarán 6 plazas. Los 6 clubes que surjan de esta Primera Fase completarán la composición de los grupos de la Segunda Fase.

- a) La Primera Fase la disputarán el 5to y 6to clasificados de Argentina, que obtiene un cupo más por ser la Asociación del último campeón, el 5to clasificado de Brasil, y el 3er clasificado de cada una de las restantes nueve asociaciones, incluida la de México. El último campeón de la Copa Total Sudamericana 2015 ocupará la plaza de la asociación a la que pertenezca.
- b) Los 12 equipos jugarán la Primera Fase en 6 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta. Las llaves serán conformadas de acuerdo al Ranking Sudamericano de Clubes de la CONMEBOL para COPA LIBERTADORES (en adelante ***RANKING DE CLUBES DE LA CONMEBOL***) conforme al inc. d) de este artículo.
- c) Los enfrentamientos serán establecidos el día del Sorteo.
- d) A fin de determinar las llaves se ubicarán al momento del sorteo, de los 12 equipos clasificados para disputar esta Fase, por un lado los 6 equipos de mejor ubicación en el Ranking de Clubes de la CONMEBOL y por otro lado los seis equipos restantes de acuerdo al mismo Ranking. Los primeros seis enfrentarán así, en base a lo que el sorteo determine, a rivales que surjan del segundo grupo de seis equipos. En caso de que dos equipos de una misma Asociación Nacional se ubiquen en bolilleros distintos, estos no podrán enfrentarse entre sí; en caso de que el sorteo así lo determine, y para evitar que se crucen en la misma llave, el último equipo sorteado pasará a integrar la siguiente línea, sorteándose nuevamente el rival para el primer equipo.
- e) **Lista de Jugadores:** Los clubes clasificados para disputar esta fase, deberán presentar una lista de **25 JUGADORES**, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10 de este Reglamento.
- f) Los equipos que participen de esta Primera Fase y que clasifiquen a la Segunda Fase, y hasta 48 horas antes del inicio de su primer partido de la Fase de Grupos, **podrán incluir 5 nuevos jugadores, hasta completar los 30 permitidos para la Fase de Grupos.**

3.3 **SEGUNDA FASE – FASE DE GRUPOS**

Los 32 clubes clasificados a la Segunda Fase (los 26 equipos clasificados directamente, más los 6 equipos clasificados de la Primera Fase) se dividirán en ocho grupos (1 al 8) de cuatro clubes cada uno.

La composición de grupos será establecida el día del Sorteo de acuerdo al sistema establecido por la CONMEBOL:

- a) El equipo Campeón de la edición 2015, el Club River Plate (ARG), será colocado directamente como cabeza de Serie del Grupo 1.

- b) A fin de establecer las cabezas de serie de los 7 Grupos restantes (2 al 8), se utilizará el Ranking de Clubes de la CONMEBOL (Art.23). Los 7 clubes cabezas de serie de los Grupos 2 al 7, serán los equipos posicionados en las primeras 7 ubicaciones de entre los 26 clasificados para esta edición, según el referido Ranking, excluyendo la posición del equipo Campeón de la edición 2015, River Plate.
- c) La segunda línea estará compuesta por los 8 equipos según el mismo Ránking, ubicados entre las posiciones 9 y 16 entre los equipos clasificados.
- d) La tercera línea estará compuesta por los 8 equipos según el mismo Ránking, ubicados entre las posiciones 17 y 24 entre los equipos clasificados.
- e) La Cuarta línea la compondrán los dos equipos de México (1 y 2) más los 6 equipos clasificados provenientes de la Primera Fase (G1 al G6).
- f) En la Segunda Fase cada equipo jugará un partido en condición de local y un partido en condición de visitante contra cada uno de los otros equipos del mismo grupo.
- g) Los ocho (8) equipos clasificados en primer lugar en sus grupos clasificarán para los Octavos de Final. Los ocho (8) equipos clasificados en 2do puesto en sus Grupos, clasificarán igualmente a los Octavos de Final.
- h) A fin de determinar la ubicación de los ocho mejores equipos, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
1. Puntos ganados
 2. Diferencia de Goles
 3. Mayor cantidad de goles marcados
 4. Mayor cantidad de goles marcados de visitante
 5. Sorteo: éste se celebrará según lo establezca la CONMEBOL, y en presencia de los clubes o sus representantes. El mismo criterio se utilizará para equipos ubicados en segundo puesto.
- Los mismos criterios de definición se utilizarán para los equipos ubicados en la 2da. Posición en cada Grupo.

3.4 **OCTAVOS DE FINAL**

Los 16 equipos clasificados de la Segunda Fase (Fase de Grupos) jugarán los Octavos de Final, formándose en 8 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán entre sí partidos de ida y vuelta.

A fin de determinar los rivales de cada llave se conformarán dos tablas de posiciones. Una entre los ocho clasificados en primer lugar en sus grupos y la segunda entre los ocho clasificados en segundo lugar en sus grupos.

De esa forma quedará determinado un ordenamiento del 1 al 8, siendo el 1 el de mayor puntaje entre los primeros de cada grupo durante la Segunda Fase, y 8 el de menor puntaje entre los ubicados en primer lugar. En el ordenamiento de los equipos del 9 al 16, corresponderá el 9 el equipo de mayor puntaje entre los segundos colocados en cada grupo y 16 el de menor puntaje entre los segundos colocados. El sistema de formación de llaves será el siguiente:

<i>Equipo 16</i>	<i>vs.</i>	<i>Equipo 1</i>
<i>Equipo 15</i>	<i>vs.</i>	<i>Equipo 2</i>
<i>Equipo 14</i>	<i>vs.</i>	<i>Equipo 3</i>
<i>Equipo 13</i>	<i>vs.</i>	<i>Equipo 4</i>
<i>Equipo 12</i>	<i>vs.</i>	<i>Equipo 5</i>
<i>Equipo 11</i>	<i>vs.</i>	<i>Equipo 6</i>
<i>Equipo 10</i>	<i>vs.</i>	<i>Equipo 7</i>
<i>Equipo 9</i>	<i>vs.</i>	<i>Equipo 8</i>

En esta etapa como en las siguientes definirá de local aquel equipo de menor numeración en el ordenamiento del 1 al 16 anteriormente descrito.

3.5 CUARTOS DE FINAL

Los ocho equipos clasificados en Octavos de Final jugarán los Cuartos de Final, formándose 4 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta. Los Cuartos de Final se disputarán de acuerdo al siguiente orden:

A	vs.	H	S1
B	vs.	G	S2
C	vs.	F	S3
D	vs.	E	S4

3.6 SEMIFINALES

Los cuatro equipos clasificados en Cuartos de Final jugarán las Semifinales, en partidos de ida y vuelta, formándose dos llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta. Las Semifinales se disputarán de acuerdo al siguiente orden:

S1	vs.	S4	F1
S2	vs.	S3	F2

En caso de que lleguen a semifinales dos clubes de la misma asociación ubicados en llaves distintas, estos deberán enfrentarse entre sí, teniendo que alterarse el orden establecido en el presente inciso si así correspondiera.

3.7 FINALES

- Los dos clubes ganadores de la etapa Semifinal jugarán entre sí dos partidos de ida y vuelta por el título de campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América 2016.
- El Torneo deberá indefectiblemente finalizar en un país perteneciente al continente sudamericano. Para tal caso, de llegar a las finales un equipo que no pertenece al continente sudamericano, éste deberá indefectiblemente jugar su primer partido de local.
- En caso de igualdad en puntos al término de las dos finales, se definirá al campeón de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, inciso 5.3 de este reglamento.
- Los equipos están obligados a respetar y cumplir el protocolo y la ceremonia Final que se establecerán para el ingreso de los equipos al campo de juego y para el inicio del partido. Dichas ceremonias serán comunicadas a los equipos con anticipación en la reunión previa al partido. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.
- El trofeo Copa Libertadores y las medallas al campeón y subcampeón serán entregados en una ceremonia de premiación inmediatamente al finalizar el segundo partido final en que se dirime el campeón. El protocolo y la organización de la ceremonia de premiación corresponde exclusivamente a la CONMEBOL. La asistencia de ambos equipos es obligatoria. El incumplimiento de estas obligaciones constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°

- 4.1 Por cada partido ganado se acreditarán tres puntos; un punto por el empate y ninguno por la derrota.
- 4.2 La condición de local es obligatoria y no podrá ser cedida ni modificada por ninguna causa, al igual que el orden cronológico de los encuentros de la segunda fase.

ARTÍCULO 5°

- 5.1 En caso de igualdad de puntos entre dos o más clubes en la *Segunda Fase – Fase de Grupos*, las posiciones se definirán por unos de estos procedimientos:
 - a) A favor del club o de los clubes con mejor saldo de goles. La diferencia de goles se obtiene restando de los goles marcados, los goles recibidos.
 - b) Si la diferencia de goles de dos o más clubes fuera igual, el club que haya marcado mayor número de goles será el clasificado.
 - c) De subsistir la igualdad, la posición se definirá a favor del club con mayor cantidad de goles a favor actuando como visitante.
 - d) Si después de estos procedimientos dos o más clubes mantuvieran la igualdad, se definirá la posición mediante un sorteo.
- 5.2 En caso de igualdad de puntos en cualquiera de las otras etapas (*Primera Fase, Octavos de Final, Cuartos de Final y Semifinales*), al cabo del segundo partido, se aplicará el procedimiento establecido en el punto 5.1. anterior inc. a), b) y c). Si aun así, persistiera la igualdad, se ejecutará la serie de tiros desde el punto de penal, conforme a las normas de la FIFA hasta definir el ganador.
- 5.3 En caso de empate en puntos al término de las dos **FINALES**, se consagrará campeón el equipo con mejor saldo de goles. De mantenerse la igualdad, se recurrirá a un alargue de 30 minutos dividido en dos periodos de 15 minutos cada uno. Si al término de este alargue de 30 minutos suplementarios persistiera la paridad, se definirá al Ganador por definición de tiros desde el punto penal, conforme a las normas estipuladas por FIFA.

IV. Sorteo

ARTÍCULO 6°

- 6.1 En el último bimestre de cada año, la CONMEBOL convocará a los delegados de los clubes y a las Asociaciones Nacionales inscriptas para el Torneo a reunirse en el lugar y la fecha dispuesta por el mismo, al acto de Sorteo de la Copa Bridgestone Libertadores de América.
- 6.2 El Sorteo será conducido en una ceremonia pública donde se definirán:
 - a) La composición de las llaves y localías de partidos correspondientes a la Primera Fase;
 - b) La composición de los grupos correspondientes a la Segunda Fase.
 - c) Las pautas reglamentarias a seguir: Antes del Sorteo, la Secretaría General juntamente con la Comisión de Competiciones elaborarán las pautas reglamentarias a seguir a fin de definir la distribución de los equipos, así como el fixture y localías de los partidos.

V. Calendario

ARTÍCULO 7°

El Torneo, en la presente edición, se disputará desde Febrero a Julio de 2016. La CONMEBOL determinará las fechas para cada etapa del Torneo.

ARTÍCULO 8°

- 8.1 La CONMEBOL respetará los calendarios de los torneos locales, que hayan sido comunicados con la suficiente antelación, antes de la elaboración del calendario oficial del Torneo.
- 8.2 Las fechas y horarios de realización de los partidos correspondientes a todas las etapas serán establecidos por la CONMEBOL, la cual los podrá variar cuando lo considere necesario. Los días y horarios serán inapelables por los clubes que deberán cumplir escrupulosamente con ellos. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.
- 8.3 En caso de mediar alguna dificultad o imposibilidad para disputar un partido en la sede, fechas y horarios estipulados, quedará al exclusivo juicio de la CONMEBOL adoptar las modificaciones que considere pertinentes (no se aceptarán cambios por acuerdo de las partes). La CONMEBOL podrá a su criterio modificar fechas y horarios, cuando lo juzgue prudente. También, podrá cambiar la sede del encuentro como alternativa de solución.

VI. Estadios

ARTÍCULO 9°

- 9.1 Con la aprobación de la Asociación Nacional, el club local fijará el o los estadios donde jugará sus partidos, pudiendo ser el suyo propio o cualquier otro **de la misma ciudad donde el club fije su residencia**. Los equipos podrán trasladar sus partidos a ciudades que no sean las de su residencia habitual y estén ubicados a más de 100 kms. de distancia, **únicamente** con la aprobación del club rival y comunicando del cambio a la CONMEBOL, con 10 (diez) días de anticipación.
- 9.2 En caso de que un equipo y únicamente por razones de fuerza mayor, deba trasladar sus partidos a otra ciudad distinta a la de su residencia, deberá comunicarlo fehacientemente al momento de hacer su inscripción al torneo, **quedando dicha ciudad como sede del equipo**, no pudiéndose realizar cambios posteriores de sede, salvo lo establecido en el inciso precedente (9.1). Ante cualquier otra circunstancia, plenamente justificada y documentada, la CONMEBOL podrá decidir al respecto.
- 9.3 Los estadios designados por cada Club deberán estar ubicados en un eje no superior a 150 kms. del aeropuerto internacional o comercial más cercano, a fin de garantizar que los equipos rivales pueda llegar a la sede del partido por vía aérea, ya sea en vuelos comerciales o vuelos chárter. En caso de que el aeropuerto de la ciudad en la cual deba disputarse el partido no permita la llegada de vuelos internacionales o chárter, el Club Local se compromete a gestionar los permisos pertinentes con las autoridades gubernamentales de su país a fin de conseguir las autorizaciones correspondientes.
- 9.4 Los Estadios deberán contar indefectiblemente con sistemas de iluminación artificial, según las exigencias reglamentarias mínimas requeridas para ello. El estadio que no cuente con iluminación artificial, no podrá ser acreditado para que se disputen los partidos del torneo, **debiendo en ese caso el club designar otro estadio que reúna estas condiciones**.
- 9.5 Es obligación para todos los estadios contar con un Sistema Electrónico externo interconectado (Generador Eléctrico) de manera tal que el suministro de electricidad, principalmente en lo que respecta a la iluminación del campo de juego no se interrumpa, para garantizar que ésta sea constante y continúa durante el desarrollo de los partidos en caso de fallar la red principal. El delegado de la CONMEBOL podrá solicitar realizar una prueba al sistema a fin de corroborar su funcionamiento. La falta de este sistema externo interconectado podrá conllevar la inhabilitación del estadio y, en su caso, otras sanciones que pudieran determinar los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.
- 9.6 Cada Asociación Nacional deberá certificar el aforo del o de los estadios indicados para la realización de los partidos. A ese efecto, el o los estadios deberán tener los aforos mínimos siguientes:

• PRIMERA FASE y SEGUNDA FASE (FASE DE GRUPOS)	10.000 espectadores
• OCTAVOS DE FINAL a CUARTOS DE FINAL	20.000 espectadores
• SEMIFINALES	30.000 espectadores
• FINALES	40.000 espectadores

Para la disputa de los dos partidos de la final, la CONMEBOL comunicará los estadios inicialmente habilitados a través de una Circular, los que deben cumplir con los requisitos de aforo establecidos en el presente apartado. No obstante, para estos dos partidos, la CONMEBOL podrá determinar entre los estadios inicialmente habilitados, aquellos dos donde los encuentros de la final se disputarán. En este sentido, se excluirán todos los estadios inicialmente habilitados que no puedan garantizar las condiciones de confort y seguridad requeridas para un evento de dicha magnitud, y que no cumplan con las exigencias previstas por la CONMEBOL y sus sponsors para que se dispute una final. Con este propósito, las Comisiones de Competiciones y de Seguridad deberán emitir el informe correspondiente.

- 9.7 Además de los expresamente señalados por la CONMEBOL en la referida circular podrán acoger las finales aquellos estadios que hayan sido sede de partidos de Eliminatorias de Mundial de FIFA, Campeonatos Mundiales y/o campeonatos Continentales (Copa América), podrán ser utilizados para las Finales de la Copa Bridgestone Libertadores, previa autorización de la CONMEBOL.
- 9.8 Si la final fuera disputada por un equipo mexicano, los estadios de la final deberán ser habilitados por la Comisión de Competiciones de la CONMEBOL.
- 9.9 Para los equipos que disputen sus partidos de Primera y Segunda Fase, cuyos estadios tengan el aforo de al menos 10.000 espectadores, solo tendrán la autorización correspondiente, siempre y cuando los mismos reúnan las condiciones de seguridad y confort exigidas. A este fin, los equipos cuyos estadios se adecuen a esta norma, deberán presentar un **Certificado oficial del aforo expedido por su Asociación Nacional**, así como la **Certificación de Seguridad** emitida por la entidad nacional responsable de la seguridad en estadios y eventos deportivos en sus países. Los equipos deberán comunicar fehacientemente a la CONMEBOL el nombre del estadio y su capacidad, con los documentos mencionados, a fin de que, en caso de considerar necesario, las Comisiones de Seguridad y de Competiciones de la CONMEBOL puedan realizar la inspección reglamentaria para aprobar su habilitación. La fecha tope para la comunicación de Estadios será el **15 DE ENERO DEL 2016**.

En estos casos, los estadios estarán autorizados únicamente, cuando la Comisión de Seguridad y/o la Comisión Técnica y de Competiciones de la CONMEBOL apruebe/n su habilitación.

- 9.10 **CESPED ARTIFICIAL:** Los Estadios podrán contar con césped artificial o sintético, siempre y cuando los mismos se adecuen a la normativa de la FIFA exigida al respecto, es decir, con la correspondiente **Certificación de Calidad** para partidos internacionales expedida por la FIFA. Estos estadios solo podrán ser autorizados una vez que la CONMEBOL reciba el certificado de calidad correspondiente, actualizado y vigente al momento de disputa de la edición actual del torneo. Los equipos que tengan estadios con este tipo de césped, deberán comunicar fehacientemente a la CONMEBOL para su respectiva inspección hasta la fecha mencionada en el inciso precedente.
- 9.11 En caso de que las condiciones generales del gramado artificial no cumpla con los estándares de calidad internacional de la FIFA, la CONMEBOL podrá vetar su uso y el Club deberá designar otro estadio para disputar sus compromisos.
- 9.12 La CONMEBOL, en virtud de sus prerrogativas y en base a indicaciones de sus Comisiones de Competiciones y de Seguridad, puede ordenar que un partido sea trasladado a escenarios de mayor capacidad, confort o seguridad, cuando circunstancias de mayor riesgo y/o asuntos relacionados a la seguridad así lo ameriten (mayor número de público visitante, antecedentes, riesgo de peleas entre barras, etc.).
- 9.13 Los Estadios deberán contar con conexión a internet Wi-fi de alta velocidad en los vestuarios de Árbitros y Oficiales. Este requisito es fundamental y obligatorio, a fin de poder realizar desde dicho sitio la carga de datos del partido al Sistema Comet de la CONMEBOL.
- 9.14 Los estadios deberán contar con un área exclusiva para el Control Anti Dóping, cuyas especificaciones están detalladas en el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL, y adecuarse a lo establecido en el Art. 22 del presente Reglamento.
- 9.15 Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden y la seguridad bajo la responsabilidad exclusiva del club local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los que integran los equipos y los árbitros dentro del campo de juego. Con el fin de poder cumplir con esta normativa, el o los delegados y oficiales designados por la CONMEBOL cuentan con la suficiente autoridad para exigir que el área delimitada al campo de juego, permanezca libre de personas particulares, periodistas, reporteros de TV o funcionarios del estadio. En caso de no cumplirse con sus indicaciones podrán informar de ello a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL la cual podrá acordar la apertura de los expedientes disciplinarios que pudieran corresponder. Los árbitros no iniciarán ni continuarán el juego,

si no se cumplen las disposiciones de este apartado.

- 9.16 Todas las cuestiones vinculadas a la Seguridad del partido, en concreto la que garantice la de los aficionados, espectadores, jugadores, árbitros, delegados y restantes oficiales de partido, miembros de los medios de comunicación, dirigentes, y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club que actúe de local de acuerdo con las obligaciones que impone el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL. A estos efectos cada club participante deberá nombrar a un Oficial de Seguridad, conforme a los requisitos dispuestos en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL y las circulares que ésta pueda remitir sobre el particular. El Oficial de Seguridad del Club deberá ser una persona apta para cumplir con las funciones que reglamentariamente tiene encomendadas.
- 9.17 Los vestuarios de los Árbitros y oficiales del partido deberán estar custodiados por efectivos de seguridad pública o privada. **No se permitirá la entrada y/o presencia de personas ajenas a las funciones de los mismos, ni personal o dirigentes pertenecientes a ninguno de los equipos que disputan el partido.** La contravención a esta obligación informada por los árbitros y/u oficiales del partido, podrá acarrear, en su caso, la imposición de sanciones disciplinarias.
- 9.18 Sin perjuicio de los efectos previamente establecidos, el incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

VII. Jugadores

ARTÍCULO 10 °

- 10.1 Los clubes que disputarán la Primera Fase, deberán presentar una lista inicial de 25 (veinticinco) jugadores, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10.5 y 10.9 de este Reglamento. Los mismos deberán estar numerados del 1 al 25.
- 10.2 Los equipos que participen de esta Primera Fase y que clasifiquen a la Segunda Fase (Fase de Grupos), y hasta 48 horas antes del inicio de su primer partido de la Fase de Grupos, podrán incluir 5 nuevos jugadores, hasta completar la lista de 30 (treinta) jugadores permitidos para la Fase de Grupos (Art.10.3).
- 10.3 Para la Segunda fase (Fase de Grupos), cada club podrá inscribir hasta 30 (treinta) jugadores, quienes serán los únicos habilitados y elegibles para intervenir en el Torneo. Los mismos estarán numerados del 1 al 30 y dicha numeración deberá estar inserta en la camiseta y en el pantalón. Igualmente deberán llevar en la espalda el nombre, apellido o apodo del jugador respectivo, no debiendo éste exceder de un margen de 7 cm. de altura. En caso de utilizarse un apodo, éste deberá ser aprobado previamente por la CONMEBOL. La numeración referida no podrá ser distinta en ningún caso, debiendo utilizarse exclusivamente los números 1 al 30.
- 10.4 Aquellos equipos que inscriban una cantidad menor a los 30 jugadores permitidos, no podrán completar su lista posteriormente, manteniéndose fija y definitiva la cantidad de jugadores inicialmente registrada, pudiéndose modificar la misma solo en las condiciones reglamentarias establecida para sustituciones. (Art.10.6 y 10.7).

Los Clubes deberán presentar sus Listas a través de sus Asociaciones Nacionales, las que a su vez deberán remitirlas por fax o e-mail a la CONMEBOL. La presentación de la lista de los jugadores puede realizarse hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la iniciación de su primer partido de esta competición. Además, la inscripción también deberá hacerse obligatoriamente por los clubes y ser validada por las Asociaciones Nacionales **a través del sistema Informático COMET**, lo que hará finalmente efectiva la inscripción. A los clubes y asociaciones nacionales que no cuentan con dicho sistema, les será suministrado un link de acceso con su correspondiente password a fin de que los primeros puedan proceder con la carga de datos y las segundas validar los mismos.

Las listas deberán estar acompañadas de la descripción de los colores de la indumentaria de los equipos. Cada Club debe enviar esta información por escrito, adjuntando un archivo de imagen en formato "JPG" o similar de su uniforme oficial y de alternativa, los que deben ser de colores y tonalidades contrastantes entre sí. Para el caso de los arqueros, cada Club deberá indicar tres uniformes de colores contrastantes entre sí y los jugadores de campo del mismo Club.

- 10.5 Los clubes que envíen, por intermedio de sus Asociaciones Nacionales, las listas de jugadores después del plazo establecido, deberán informar fehacientemente de ello, y solo podrán hacerlo siempre que las listas sean presentadas a la CONMEBOL **veinticuatro horas antes que su equipo dispute su primer partido**. La presentación posterior, dentro de este plazo, implicará una multa de USD 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES) a ser descontada al Club de los montos que debe percibir posteriormente, en concepto de pagos por derechos de Televisión y/o Patrocinio.
- 10.6 Finalizada la Segunda Fase, y hasta 48 horas antes de su primer partido de Octavos de Final, los clubes podrán sustituir hasta UN TOTAL de tres jugadores de la lista de 30 (treinta) y con los mismos números de los reemplazados. Para la fase Cuartos de Final no podrá realizarse ninguna sustitución.
- 10.7 Para la edición 2016, los equipos clasificados para las Semifinales podrán realizar hasta cinco sustituciones adicionales, hasta 48 horas antes de su primer partido de esta fase. Para la fase Final no podrá realizarse ninguna sustitución.

- 10.8 Los jugadores que fueran incorporados de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 10.1, 10.2, 10.3, 10.6 y 10.7, deberán estar reglamentariamente inscriptos en su Asociación Nacional, a favor del club participante a la fecha de presentación de los posibles sustitutos.
- 10.9 Se podrá permitir la sustitución de un arquero lesionado durante cualquier etapa de la disputa del torneo, una vez que la gravedad de la lesión haya sido comprobada y certificada por autoridades competentes de la CONMEBOL. Este cambio será permanente.
- 10.10 No podrán reincorporarse arqueros sustituidos por lesión y sí aquellos jugadores sustituidos en fases anteriores, haciendo uso de este derecho reglamentario.
- 10.11 Un jugador no podrá ser inscripto por más de un club en la misma edición del Torneo.
- 10.12 No podrá ser incluido en la lista el jugador que no estuviese reglamentariamente inscripto en su Asociación Nacional en la fecha establecida para la presentación de la lista a favor del club participante, o al momento de producirse las sustituciones previstas en este reglamento, según corresponda. La CONMEBOL, en casos excepcionales y valorando las circunstancias concurrentes, podrá permitir la inclusión provisional de un jugador en la lista de un club participante que no esté aún registrado en favor de este último en su respectiva Asociación Nacional, lo que en ningún caso habilitará a este jugador a disputar ningún partido, hasta tanto el mismo cumpla con la exigencia de su registro reglamentario a nivel nacional. La CONMEBOL podrá establecer libremente las condiciones y el plazo por el cual se puede realizar esta inclusión provisional.
- 10.13 La inscripción de los jugadores estará sujeta a las disposiciones vigentes en la respectiva Asociación Nacional y, tratándose de jugadores con transferencia internacional, conforme a las reglas de la FIFA.
- 10.14 Será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Nacional a la cual pertenecen los clubes, verificar y avalar la inscripción de los jugadores que participarán en el Torneo en representación de dichos equipos.
- 10.15 En cada partido, al momento de realizar el Control de jugadores e indumentarias en los vestuarios, los jugadores se identificarán ante el delegado de la CONMEBOL y el Cuarto Arbitro, con sus pasaportes o con cédula de identidad.

VIII. Reunión de Coordinación de Partidos y Definición de Indumentarias

ARTÍCULO 11 °

- 11.1 A solicitud del delegado del partido, antes de la celebración de cada partido, se podrá celebrar una reunión de coordinación del mismo, a la que asistirán este último y un representante por cada uno de los clubes. En esta reunión se podrán decidir las diferentes cuestiones relacionadas con el encuentro, así como definir los colores de los uniformes que llevarán cada uno de los equipos; se definirá si antes o durante el transcurso del partido se quiere expresar cualquier muestra de duelo o respeto (minuto de silencio), la realización de cualquier acto o ceremonia previa al mismo, etc. La decisión final sobre todas estas cuestiones corresponderá siempre al Delegado de partido en consulta con la CONMEBOL.
- 11.2 En caso de similitud en las indumentarias, el equipo visitante deberá cambiar por los colores de alternativa, o una mezcla de ambos, los que deberán indefectiblemente observar una diferencia sustancial con el uniforme oficial, tanto en camiseta, pantalones y medias. El árbitro en consulta con el Delegado del partido, decidirán si corresponde el cambio. No obstante, para los casos en que realizado este cambio de uniforme, y a juicio del árbitro continuase sin existir suficiente contraste o diferencia entre los uniformes de ambos equipos, el mismo podrá solicitar al equipo local que utilice su segundo uniforme o una mezcla entre el primero y del segundo.
- 11.3 **Parche Oficial del Campeonato:** El Club campeón vigente lucirá en el pecho un Parche oficial de Campeón de la Copa Libertadores establecido por la CONMEBOL que lo identifique como tal, y sólo en los encuentros de la Copa Libertadores. Su uso será obligatorio y deberá respetar los delineamientos respectivos de colocación en la camiseta.
- 11.4 Los demás equipos llevarán obligatoriamente en la manga derecha el parche correspondiente al Torneo de cada edición. A este fin, la CONMEBOL proveerá en tiempo y forma de la cantidad requerida de parches. Los mismos deberán estar colocados indefectiblemente en la manga derecha, por lo que deberán dejar un espacio libre de publicidad en dicha manga de 5 cm. x 5 cm. No se permitirá la colocación del parche en otra zona de las camisetas.
- 11.5 El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

IX. Reglas de Juego

ARTÍCULO 12°

Los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego aprobadas y definidas por la International Football Association Board (IFAB), con las modificaciones permitidas y aprobadas en este Reglamento.

X. Arbitraje

ARTÍCULO 13°

- 13.1 Cada partido será dirigido por un árbitro y dos árbitros asistentes de una misma asociación nacional, distinta a las de los clubes que disputan el partido, integrantes de la lista internacional de la FIFA y designados por la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL.
- 13.2 Cuando se enfrenten dos clubes de una misma Asociación Nacional, la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL designará una terna de árbitros de un país neutral, de la lista internacional de FIFA.
- 13.3 No se podrá observar ni tachar las designaciones hechas por la CONMEBOL.
- 13.4 Los árbitros deberán estar en el lugar del partido -como mínimo- el día anterior al de su disputa.
- 13.5 Los árbitros tendrán una retribución económica conforme a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de la CONMEBOL, monto que será informado mediante Circular, documento que será vinculante a éste Reglamento.
- 13.6 Salvo otro criterio informado por Circular, los honorarios, viáticos y, excepcionalmente, los gastos de viaje internos de los árbitros, serán obligatoriamente pagados por el club local antes del partido en dólares americanos, los que posteriormente serán reintegrados a los clubes en su totalidad por la CONMEBOL.
- 13.7 En caso de que el cuarto árbitro sea local, el mismo recibirá como retribución un honorario fijo, equivalente al monto cobrado como árbitro en un partido de su torneo local. Este monto no debe sobrepasar lo percibido por el árbitro principal en dicho concepto. Si el mismo proviniera de una ciudad distinta a la sede del compromiso, recibirá un viático fijo establecido por circular, más el envío de su pasaje. No podrán reclamar ningún otro pago adicional.
- 13.8 Una vez finalizado el partido, el árbitro llenará el formulario oficial proveído por la CONMEBOL con los datos requeridos en el mismo, y luego de completarlo hará entrega del mismo al Delegado de la CONMEBOL. Igualmente deberá realizar la carga del mismo a través del sistema informático COMET dentro de las 24 horas siguientes.
- 13.9 Si un árbitro designado no puede cumplir con la designación, la Asociación Nacional respectiva, avisará de inmediato a la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, a los efectos pertinentes. Si a la hora de inicio del partido no estuviera el árbitro designado, o si el mismo no pudiese continuar el partido por causa de alguna lesión, ocupará su sitio el Cuarto Árbitro, siempre y cuando éste último sea de nacionalidad distinta a la de los equipos. En caso de que el cuarto árbitro sea local, ocupará su sitio uno de los árbitros asistentes, ocupando el lugar de este último, el cuarto árbitro. Dadas las circunstancias, el Delegado de la CONMEBOL podrá nombrar de las lista de Árbitros FIFA de la Asociación Local a uno que ejerza las funciones de Cuarto Árbitro. En caso de ausencia de más Árbitros designados, el Delegado de la CONMEBOL deberá contactar con la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, y/o en último caso resolverá la situación y avisará de inmediato a la CONMEBOL.

XI. Disciplina - Suspensión de partidos

ARTÍCULO 14°

- 14.1 Sin perjuicio de lo expresamente dispuesto en el presente Reglamento, será de aplicación el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL vigente en cada momento en todos los asuntos disciplinarios y restantes que se encuentren en su ámbito de aplicación.
- 14.2 A efectos de comunicación con los órganos disciplinarios de la CONMEBOL, todas las asociaciones miembros y los clubes participantes deberán proporcionar un número de fax y dirección de email a la CONMEBOL antes del inicio del Torneo. Las asociaciones miembros y los clubes serán los únicos responsables del correcto funcionamiento del fax y de la dirección de e-mail proporcionada, asegurándose que los mismos les permitan realizar las funciones de envío y recepción de mensajes y documentos. Los mensajes y documentos enviados por la CONMEBOL a los números de fax y direcciones de e-mail facilitadas se entenderán notificados el día de su envío, aun cuando haya sido imposible su recepción por el destinatario, siempre y cuando esta imposibilidad no se deba a un problema técnico de las líneas de comunicación vía fax o electrónicas de la CONMEBOL.
- 14.3 Las amonestaciones serán las que se establecen en las Reglas de Juego, decididas por la International Football Association Board y publicadas por la FIFA.
- 14.4 Las amonestaciones aplicadas por el árbitro serán registradas y el jugador que recibiera un total de tres (3) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada quedará suspendido para el siguiente partido. Las amonestaciones comportarán igualmente una sanción pecuniaria de USD 200 (DOSCIENTOS DÓLARES) por cada una de ellas. El importe de la multa que se aplique a un jugador será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio. La acumulación de tarjetas amarillas de la segunda fase o fase de grupos queda sin efecto a partir del inicio de las fases siguientes. No obstante, un jugador que, durante el último partido de la Segunda Fase, reciba una amonestación por acumulación que suponga su suspensión automática para el siguiente partido, deberá cumplir la suspensión en la fase de Octavos de Final.
- 14.5 Las expulsiones por tarjeta roja directa se encontrarán sujetas a la imposición de las multas económicas que determinen, en su caso, los órganos disciplinarios de la CONMEBOL. No obstante lo anterior, las expulsiones por tarjeta roja directa por evitar una ocasión manifiesta de gol comportarán en cualquier caso una sanción pecuniaria de USD 600 (SEISCIENTOS DÓLARES). El importe de la multa que se aplique a un jugador será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL, en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.
- 14.6 A partir de la fase de Octavos de Final, se reiniciará el cómputo de amonestaciones a efectos de las suspensiones por acumulación de tres tarjetas amarillas hasta las Finales. Por consiguiente, el jugador que recibiera un total de tres (3) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada desde el inicio de la fase de Octavos de Final, a lo largo de todas las sucesivas fases (Cuartos de Final y Semifinales), hasta el término de las Finales, quedará suspendido automáticamente para el siguiente partido.
- 14.7 Infracciones específicas al Torneo:
- a) Prohibición de mascotas institucionales o de patrocinio en el terreno de juego y sus zonas aledañas:

Se prohibirá la presencia de la “mascota” institucional de los clubes participantes o de alguno de sus patrocinadores en un determinado encuentro.

No estará permitido que los equipos ingresen al campo de juego acompañados por niños o bebés.

La vulneración de estos párrafos conllevará la imposición de las siguientes sanciones al club responsable por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL:

- Por una primera infracción: multa de 10.000 USD y apercibimiento de disputar su próximo partido como local a puerta cerrada.
- Por una segunda infracción: partido a puerta cerrada, multa de 15.000 USD y apercibimiento de disputar sus próximos dos (2) partidos como local a puerta cerrada.
- Por una tercera o subsiguiente infracción: dos (2) partidos como local a puerta cerrada y multa de al menos 25.000 USD.

b) Responsabilidad por retraso del partido:

Si los jugadores de un equipo compareciesen al terreno de juego más tarde de la hora prevista para su inicio o reanudación, o descatando las indicaciones del árbitro y/o Delegado al respecto, el club responsable será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL con una advertencia en caso de una primera infracción y con una multa no inferior a 5.000 USD en caso de una segunda o subsiguientes infracciones.

En el supuesto anterior, se considerará en todo caso responsable al entrenador del equipo en cuestión, que será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL de la siguiente manera:

- Por una primera infracción: apercibimiento de suspensión por un partido.
- Por una segunda o subsiguiente infracción: suspensión por un partido.

ARTÍCULO 15°

- 15.1 Si por causas ajenas a los clubes (razones de fuerza mayor), se suspendiera de manera definitiva un partido ya iniciado, el mismo deberá proseguir en primera instancia, dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión, y de no ser posible a criterio de la CONMEBOL, en otra fecha, completando los minutos faltantes, manteniéndose el resultado y la misma planilla de juego al momento de la suspensión, salvo criterio distinto determinado por la CONMEBOL de acuerdo con las circunstancias concurrentes.
- 15.2 En los casos eventuales previstos en el apartado precedente, el tiempo prudencial de espera será de hasta 45 minutos. Transcurrido este tiempo, y de persistir total o parcialmente las causas de la suspensión, el árbitro podrá decretar la suspensión del juego, salvo que concurren circunstancias que prudencialmente aconsejen esperar un mayor lapso.
- 15.3 Si por disposiciones nacionales o municipales, debiera procederse a reintegrar al público el valor de las entradas, el club que hubiera abandonado el campo de juego abonará el importe correspondiente y responderá por los gastos de organización y arbitraje que el partido hubiera originado.
- 15.4 En los casos en los que la suspensión definitiva fuera imputable a los clubes o las personas por la que éstos puedan ser responsables reglamentaria o disciplinariamente, se aplicará lo previsto en el Reglamento Disciplinario. En estos supuestos además, no será aplicable lo dispuesto en los apartados precedentes.

ARTÍCULO 16°

- 16.1 La CONMEBOL, a través de su Delegado de partido, podrá suspender previamente a su inicio un partido cuando se trate de hechos de gravedad cometidos ya sea por Dirigentes,

Clubes, Árbitros, Árbitros Asistentes, Jugadores, Personal Técnico, Personal Auxiliar, o público asistente, etc. que afecten a la seguridad, a los principios de ética y puedan considerarse lesivos al prestigio deportivo del país al que pertenecen los presuntos infractores o la propia CONMEBOL; las respectivas asociaciones nacionales quedan facultadas para aplicar las sanciones que establezcan sus propios reglamentos, ello sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponer los órganos disciplinarios de la CONMEBOL. Una vez iniciado el encuentro el Delegado del Partido, ante las mismas circunstancias y una vez oído al Delegado de Seguridad, en su caso, así como a cualquier otra persona que considere oportuno, podrá proponer al árbitro la suspensión definitiva del partido.

XII. Régimen Económico

ARTÍCULO 17°

- 17.1 De la recaudación bruta de cada partido, se deducirá el 10% (diez por ciento) para la CONMEBOL, el cual será descontado directamente de los créditos de los derechos de Televisión y/o Patrocinio
- 17.2 El club local se encargará de los pagos de organización del partido y de los impuestos locales que correspondan. En caso de que la CONMEBOL no informe de lo contrario a través de una Circular, el Club deberá asumir los gastos de arbitraje, pago a delegados y demás oficiales, control de doping, además de la responsabilidad jurídica que conlleva la organización del evento. Ello sin perjuicio de los eventuales reembolsos que pudiera efectuar la CONMEBOL
- 17.3 Los clubes deberán entregar al Delegado del Partido, el Informe Económico Oficial, así como un reporte detallado del total entradas puestas a la venta con sus precios respectivos, así como el detalle de público pagante por cada sector, informe que deberá ser firmado por el delegado oficial de la CONMEBOL. En este reporte deben constar la cantidad exacta de boletas vendidas y sus respectivos precios.
- 17.4 En caso de dudas ante el reporte de público pagante y el público asistente en los informes económicos presentados, la CONMEBOL podrá hacer verificar y fiscalizar las boleterías y las liquidaciones, por el procedimiento que considere para el efecto, pudiendo aplicar sanciones económicas a los clubes que presenten liquidaciones incorrectas.
- 17.5 A cargo del club anfitrión deberá correr los gastos de alojamiento, transporte interno y alimentación del Delegado, Oficial de Seguridad, Coordinador y/u Otro Oficial de la CONMEBOL designados para el partido, con exclusión de todo gasto extraordinario. Estos gastos serán reembolsados al Club por la CONMEBOL.
- 17.6 El régimen económico y de pago de gastos de los Oficiales de partido de la CONMEBOL (Delegado, Oficial de Seguridad, Coordinador) será establecido mediante circular, la cual será vinculante a este Reglamento.
- 17.7 El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones enunciados con anterioridad en el presente artículo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

XIII. Derechos Comerciales

ARTÍCULO 18°

18.1 Televisión, Internet, Filmación. Imagen

Los derechos de televisión, de filmación, de transmisión de imagen audiovisual y de Internet, además de todos los derechos comerciales generales del torneo, como son derechos de imagen, fotografías, imágenes de los jugadores y/o clubes dentro el torneo, balón, publicidad estática, etc., así como todos los reconocidos en el Art. 63 de los Estatutos de la CONMEBOL, corresponden íntegramente a la CONMEBOL.

- a) Los partidos no se televisarán en directo por televisión abierta en la ciudad en la cual se disputa el partido, salvo la expresa autorización de la CONMEBOL. Están exceptuados de esta norma, los partidos en los territorios de Argentina, Brasil, Colombia y México, además de los países que la CONMEBOL informe posteriormente mediante circular, pudiendo transmitirse en estos territorios en directo y por televisión abierta en la misma ciudad en que se disputen los encuentros, a menos que exista un criterio en contrario del patrocinador televisivo.
- b) No se permitirá el ingreso al estadio de otra cámara que no esté autorizada por la CONMEBOL y por el patrocinador televisivo oficial; por estadio se entiende no sólo el campo de juego sino también las zonas de vestuario. A su vez el club local deberá hacerse responsable de brindarle al patrocinador televisivo oficial, la seguridad y todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión televisiva.
- c) Las Asociaciones Nacionales y los Clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos comerciales y audiovisuales otorgados por la CONMEBOL al patrocinador comercial y televisivo y colaborarán con sus mejores esfuerzos para evitar la violación de derechos comerciales y la difusión en directo o diferido de contenidos audiovisuales vinculados a la Copa Bridgestone Libertadores que no hayan sido autorizados por el patrocinador televisivo o por la CONMEBOL.
- d) El club que resultara campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América deberá brindar acceso exclusivo al patrocinador televisivo a todos los festejos y celebraciones (incluido pero no limitado a cenas y homenajes) que realice con motivo de este logro.

18.2 Derechos de Patrocinio y Publicidad Estática

Los derechos de Patrocinio, incluyendo el nombre y logotipo oficial del Torneo incorporando el nombre del Patrocinador Titular, corresponderán íntegramente a la CONMEBOL quien, contrato mediante, podrá cederlos a terceros para su explotación comercial.

- a) El Patrocinador Titular para esta edición es Bridgestone y el nombre oficial del Torneo es: **COPA BRIDGESTONE LIBERTADORES**. A tal efecto, el nombre oficial debe ser utilizado en toda mención pública y en todos los materiales (con o sin logotipo) producidos o controlados por las Asociaciones Nacionales y los Clubes todas y cada una de las veces que se nombra el Torneo.
- b) Las Asociaciones Nacionales y Clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos de Patrocinio otorgados por la CONMEBOL a los Patrocinadores Oficiales y al Patrocinador Titular del Torneo. Los derechos y obligaciones de los clubes están detallados en el *Manual Técnico: Derechos de Patrocinio* a ser entregado a cada Club y Asociación Nacional, con veinte días de anticipación al comienzo del Torneo.
- c) Los clubes que ofician de locales en partidos oficiales de la Copa Bridgestone Libertadores, conforme al Manual Técnico: Derechos de Patrocinio, tienen la obligación de entregar para sus respectivos juegos el estadio libre de todo tipo de publicidad, inclusive institucional y/o nombres y símbolos de clubes y/o asociaciones

que no participan en la edición actual del Torneo, con la responsabilidad intransferible de retirar o cubrir la exposición comercial de las marcas que estén allí presentes. Este compromiso también aplica para aquellos casos en los que el equipo, por decisión propia o por circunstancias especiales, debe jugar en un estadio diferente al que habitualmente utiliza para sus partidos de local.

- d) La CONMEBOL puede convocar ruedas de prensa para cada uno de los equipos al término de cualquier partido del Torneo. Es obligatoria la asistencia del director técnico y mínimo de un jugador de cada equipo. Ninguna publicidad que no sea de los Patrocinadores del Torneo o de la cadena televisiva que determine el patrocinador televisivo, será permitida en las ruedas de prensa. Sí podrán acceder a los mismos periodistas acreditados de diferentes medios.
- e) El pago de los premios económicos se efectuará siempre y cuando los clubes cumplan con las obligaciones en el *Manual Técnico: Derechos de Patrocinio*. La CONMEBOL se reserva el derecho de sancionar al club local con una multa adicional si incurriese en cualquier inobservancia.

18.3 Entradas

El Club local deberá facilitar a los Patrocinadores y a la CONMEBOL la cantidad de Entradas Preferenciales y Palcos tal como se detalla en el presente Reglamento (Art.27.10 y 27.11), y en el *Manual Técnico: Derechos de Patrocinio*. Todas las Entradas Preferenciales deberán estar ubicadas en un solo sector central e indefectiblemente de la mejor categoría en el estadio. En ningún partido tendrán preferencia los socios del club, o de la institución en cuyo estadio se juegue, sobre los Patrocinadores y la CONMEBOL con respecto a la cantidad de Entradas Preferenciales, Palcos y ubicación en el estadio.

18.4 Incumplimiento de las obligaciones de los clubes y las asociaciones miembro

El incumplimiento del Artículo precedente y de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo y de lo dispuesto en el *Manual Técnico: Derechos de Patrocinio*, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

XIV. Responsabilidad de las Asociaciones

ARTÍCULO 19°

- 19.1 Las asociaciones miembro de la CONMEBOL deberán velar porque en los partidos jugados en su jurisdicción deportiva se cumplan, por parte de sus clubes afiliados, con todas las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás que se pudieran dictar en su desarrollo.
- 19.2 En tal función, los clubes están obligados a cautelar que la liquidación y los pagos que correspondan se verifiquen antes del partido (gastos de arbitraje, delegados, médicos, inspectores, restantes oficiales de partido etc.) y la entrega al Delegado del Partido de la copia de la liquidación a la finalización del encuentro.
- 19.3 Si por causas imputables al club local, no se procediera de acuerdo con el inciso anterior de este mismo artículo, este podrá ser sancionadas por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

XV. Control Anti-Doping y disposiciones médicas

Artículo 20°

- 20.1 En este torneo será de aplicación el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL.
- 20.2 La Unidad Antidopaje de la CONMEBOL se reserva el derecho de ordenar que se hagan controles de doping en cualquiera de los partidos de esta competencia sin necesidad de aviso previo. De todos modos realizará el control de doping obligatoriamente desde la segunda etapa. Los jugadores serán sorteados de acuerdo al criterio establecido por la Unidad Antidopaje, procedimiento que será informado a los encargados médicos de cada equipo.
- 20.3 Los gastos que demanden los análisis laboratoriales son asumidos por la CONMEBOL. Todos los pagos derivados de las tomas de muestras, a cargo de los médicos designados por la CONMEBOL, deben ser pagados por el Club, los mismos que serán reembolsados posteriormente por la CONMEBOL.

Artículo 21°

Disposiciones Médicas

Los equipos participantes deberán:

- a. Realizar Evaluaciones Médicas Precompetencia a los Jugadores
- b. Tener a disposición los vehículos de primeros auxilios (ambulancias) determinados en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL y en la normativa de seguridad de cada país en cuestión.
- c. Contar obligatoriamente en el campo de juego con un Desfibrilador Externo Automático y personal médico o paramédico instruido para su uso

Artículo 22°

Salas de control de Doping en los Estadios – Exigencias

22.1 Los estadios donde se disputen los partidos, deberán contar indefectiblemente con una sala asignada exclusivamente para el control de doping, la que deberá tener una identificación en la puerta de acceso. Además deberá estar equipado con lo siguiente:

- a) Aire acondicionado en buenas condiciones y de buen funcionamiento
- b) 4 Reposeras para los jugadores sorteados para el control de doping
- c) 4 Asientos para los médicos de los equipos y personal de doping
- d) 1 Escritorio
- e) 1 Ventilador
- f) 1 Heladera en buenas condiciones con las bebidas y/o refrigerios incluidos
- g) Ducha con agua fría y caliente
- h) Baño equipado con inodoro, mingitorio y lavamanos
- i) Puerta con llave
- j) Iluminación adecuada
- k) Televisor, de preferencia con señal de transmisión oficial.

- 22.2 El incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente artículo constituye infracción reglamentaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

XVI. Ranking Sudamericano de Clubes de la Conmebol para la Copa Libertadores

ARTÍCULO 23°

23.1 RANKING SUDAMERICANO DE CLUBES de la CONMEBOL PARA LA COPA LIBERTADORES

El ranking sudamericano de clubes se basará en dos factores:

- Performance de los últimos diez años (2006-2015) en Copa Libertadores.
- Performance histórico en la Copa Libertadores (1960-2005).

El sistema de puntaje de performance de los últimos 10 años será el siguiente:

ELIMINACION EN PRIMERA RONDA	25 PTS.
PARTICIPACION EN GRUPOS	100 PTS.
PARTIDO GANADO (Desde Fase de Grupo en adelante)	80 PTS.
PARTIDO EMPATADO (Desde Fase de Grupo en adelante)	40 PTS.
PARTICIPACIÓN EN OCTAVOS	100 PTS.
PARTICIPACIÓN EN CUARTOS	200 PTS.
PARTICIPACIÓN EN EMIFINALES	300 PTS.
PLUS AL SUB-CAMPEÓN	500 PTS.
PLUS AL CAMPEÓN	1.000 pts.

23.2 El puntaje de cada temporada tendrá un valor proporcional al año, teniendo la última temporada un valor del 100 %, el que irá decreciendo 10 % por año hasta llegar a la décima temporada que tendrá un valor del 10 %.

23.3 El sistema de puntaje de performance histórico será el siguiente:

PARTIDO GANADO (Desde Fase de Grupo en adelante)	8 PTS
PARTIDO EMPATADO (Desde Fase de Grupo en adelante)	4 PTS
PARTICIPACIÓN SEMIFINALES	30 PTS
SUB-CAMPEÓN	50 PTS
CAMPEÓN	100 PTS

El performance histórico tomara en cuenta resultados desde 1960 hasta 2005.

23.4 El campeón de cada torneo local organizado por las respectivas asociaciones recibirá un bono de 50 puntos por año, contando los resultados de los últimos 10 años, en valor proporcional. El puntaje de cada temporada tendrá un valor proporcional al año, teniendo el último año un valor del 100 %, el que irá decreciendo 10 % por año hasta llegar al décimo año que tendrá un valor del 10 %. En el caso que en alguna Asociación haya más de un campeón por año, el puntaje será dividido equitativamente entre los campeones.

XVII. Directivas a los Medios de comunicación

Artículo 24 °

- 24.1 La CONMEBOL, a través de su Departamento de Comunicaciones establecerá la normativa a seguir en los partidos, por parte de los profesionales de los medios de comunicación (cronistas, reporteros de TV, fotógrafos, cámaras, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio, televisión, radio y escrito, etc.), cantidad permitida, ubicación de los mismos, así como permanencia o no en el campo de juego en las zonas de bancos de suplentes y mesa de control.
- 24.2 El campo de juego es zona de exclusión, por lo que no se permite a los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) descritos en el párrafo anterior, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. Desde el momento en que los equipos ingresan al terreno de juego, durante la disputa del partido y hasta que los mismos se retiren a los camarines, no podrán ingresar al campo de juego ninguna persona ajena al partido en sí, es decir, solo pueden permanecer jugadores de ambos equipos, árbitros, miembros del cuerpo médico ante necesidad y autorización del árbitro, delegados y oficiales de partido.
- 24.3 Las entrevistas podrán realizarse en las zonas mixtas previstas en cada estadio, fuera del campo de juego. Las zonas de bancas de suplentes deberán estar despejadas antes del inicio del partido.
- 24.4 Desde treinta minutos antes del inicio del partido, no estará permitida la presencia de los profesionales de los medios de comunicación (reporteros de televisión, radio, diario) descritos en el párrafo primero de este artículo en las zonas aledañas a los bancos de suplentes, ni en la zona de acceso a túneles. Las entrevistas podrán realizarse en las zonas mixtas previstas en cada estadio, fuera del campo de juego. Las zonas de bancas de suplentes deberán estar despejadas antes del inicio del partido.
- 24.5 Durante el transcurso del partido, entre los límites del terreno de juego y las tribunas para espectadores, por la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, se admitirán solo un número limitado de fotógrafos y personal de la transmisión oficial de televisión, todos debidamente identificados. Este número será determinado por la CONMEBOL.
- 24.6 A los profesionales de los medios comunicación (reporteros de televisión, radio, diario) descritos y fotógrafos que incumplan estas normativas se les retirará la acreditación respectiva y se podrá solicitar a los encargados de seguridad su exclusión del campo de juego.

Artículo 25°

Responsabilidad de los clubes

- 25.1 El club local es responsable del cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado, pudiendo ser sujeto de sanciones disciplinarias, en caso de que no se observase lo dispuesto en el mismo. El Delegado del partido o cualquier oficial del partido deberá poner en conocimiento de la CONMEBOL en su informe oficial cualquier incidencia al respecto, que, en su caso, podría remitirse a la Unidad Disciplinaria y Órganos Disciplinarios de la CONMEBOL.

Artículo 26°

Prensa oficial de la CONMEBOL: CONMEBOL.com

- 26.1 Los clubes participantes del torneo deberán contar con un jefe de prensa, que se encargará de las relaciones entre el equipo, los responsables de prensa de la CONMEBOL y los medios de comunicación acreditados para cada uno de los partidos del campeonato. Si no dispone de un jefe de prensa el club deberá designar a una persona para que coordine la atención a los medios durante el torneo.
- 26.2 El club deberá enviar los datos del contacto de prensa del equipo a la siguiente dirección de correo electrónico: prensa@csf.com.py hasta el sábado 23 de enero. Los datos serán los siguientes:
- Nombre y Apellido
 - Correo electrónico institucional
 - Número de teléfono (del club y particular)
 - Redes sociales oficiales del club (Twitter, Facebook, Instagram, Youtube y otras en caso que tuviera)
- 26.3 Cuando un equipo llega al país donde disputará su partido de visitante, el jefe de prensa de esa delegación deberá comunicar por mail a: prensa@csf.com.py la información sobre la agenda del equipo (calendario de entrenamientos, desplazamientos, ruedas de prensa, sesiones fotográficas y/u otras actividades).
- 26.4 Los equipos están obligados a atender los requerimientos del Departamento de Prensa de la CONMEBOL, sea para el sitio web oficial (www.conmebol.com) y/o redes sociales oficiales. En el día del partido, seis horas antes previas al juego, los equipos podrán excusarse de cumplir con esta disposición, siendo la única excepción tolerada.
- 26.5 Los responsables de prensa de los clubes colaborarán para que, tanto los jugadores como miembros del plantel técnico, puedan estar dispuestos a brindar notas exclusivas para el sitio web oficial de la CONMEBOL: CONMEBOL.com.
- 26.6 El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

XVIII. Varios

Artículo 27 °

- 27.1 El club visitante deberá garantizar la llegada de su delegación, por lo menos 24 horas antes del compromiso programado.
- Asimismo, deberá programar su llegada al campo de juego, con por lo menos 90 minutos de anticipación a la hora de inicio del partido, a fin de cumplir con los requerimientos previos, de presentación de planilla y control de documentación. El partido no podrá retrasarse como consecuencia de la llegada tardía de algún equipo, y en caso de producirse una situación así, la CONMEBOL podrá aplicar las sanciones que correspondan.
- 27.2 Será obligatorio por parte del club local permitir al equipo visitante el reconocimiento del terreno de juego, con calzado de suela de goma el día previo al partido, siempre que las condiciones climáticas lo permitan. La inobservancia a ésta normativa por parte del club local, podrá acarrear sanciones disciplinarias. Cabe resaltar que el reconocimiento del terreno, no implica que el equipo visitante pueda realizar un entrenamiento, salvo acuerdo o autorización expresa del club local.
- 27.3 Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del Delegado del partido, ambos equipos tienen el derecho de realizar el calentamiento previo en el campo de juego, respetando el horario indicado por el Delegado del partido, luego de la inspección en vestuarios de jugadores e indumentarias. Los equipos están obligados a retirarse **indefectiblemente a sus vestuarios 20 minutos antes de la hora de inicio programada.** Deberán respetar las indicaciones del Delegado, relativas al protocolo de ingreso al campo de juego. La inobservancia de estas y otras disposiciones informadas en el reporte del Delegado, comportará la aplicación de sanciones disciplinarias a los clubes infractores.
- 27.4 **Cantidad de personas en la Banca Técnica:** Están autorizados a permanecer en la Banca Técnica la **cantidad máxima** de 15 personas: 7 jugadores suplentes y 8 oficiales. No se permitirá la presencia de otras personas que no integren la Planilla Oficial de Juego. El Cuarto árbitro controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con la planilla referida, y podrá exigir que las personas que no figuran en la lista sean retiradas, pudiendo informar de ello al Árbitro principal y al Delegado oficial.
- 27.5 Ningún oficial ni miembro del cuerpo técnico de un equipo podrá ingresar en el terreno de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro. El incumplimiento de la referida disposición constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.
- 27.6 En todos los encuentros deberá utilizarse el balón oficial de la CONMEBOL. El balón para la edición 2016 es NIKE, modelo ORDEM III 2016.
- 27.7 **Entradas a Socios del Club:** En ningún partido podrán tener libre acceso los socios de la institución en cuyo estadio se juegue. Podrán adquirir las entradas con hasta un 30% (treinta por ciento) de descuento sobre el precio oficial.
- 27.8 Cuando se quiera realizar algún tipo de promoción con el precio de los boletos, se deberá contar con expresa autorización de la CONMEBOL.
- 27.9 En ningún caso se podrá establecer que el ingreso a los partidos sea gratuito. De ser así, el club local deberá tributar el porcentaje correspondiente a la CONMEBOL, en base al precio promedio establecido en el país y a la cantidad promedio de público asistente a sus partidos. En caso de incumplimiento de esta normativa, los órganos disciplinarios están en condiciones de aplicar las sanciones que correspondan.
- 27.10 A solicitud, en tiempo y forma, los equipos están obligados a ceder a los equipos visitantes, hasta 2.000 entradas en los partidos de Primera Fase hasta Cuartos de Final que se disputen

en sus estadios, y 4.000 para semifinal y Final, a los precios estipulados oficialmente. No obstante, y por cuestiones de seguridad y organización, se tendrá en cuenta las disposiciones que al respecto puedan emanar de las autoridades nacionales competentes.

- 27.11 El club local deberá facilitar 25 plateas con ubicación preferencial por partido a solicitud del patrocinador televisivo, y 25 plateas también de ubicación preferencial a solicitud de la empresa NIKE, proveedor del balón oficial de la CONMEBOL.
- 27.12 El Club local deberá facilitar a la CONMEBOL 100 entradas por partido en tribunas preferenciales y 6 entradas en palco principal, a solicitud de ésta. Para los partidos de la Etapa Semifinal la cantidad de ingresos correspondientes a la CONMEBOL será de 10 entradas en Palco Principal y de 150 entradas en Tribunas Preferenciales. Para los partidos de la Final, la cantidad de ingresos correspondientes a la CONMEBOL será de 250 entradas. Además 50 entradas en el Palco Principal y 50 en un Palco adyacente a este último. El Protocolo, selección y distribución de los lugares en los Palcos Principales y adyacentes de todos los partidos del Torneo corresponderá a la CONMEBOL. Las entradas deberán ser entregadas directamente a la CONMEBOL o, en caso de que ésta lo determine, en parte a la asociación nacional respectiva.
- 27.13 El Club local deberá garantizar el acompañamiento de escolta policial al Estadio, en caso de presencia en los partidos del Presidente de la CONMEBOL, Vicepresidentes o Miembros de su Comité Ejecutivo.
- 27.14 El club visitante no podrá actuar en el país donde se deba realizar el partido desde quince días antes de disputarse aquel y hasta cinco días después de haber concluido, salvo consentimiento expreso de la CONMEBOL.
- 27.15 Los clubes deberán entregar al Delegado de la CONMEBOL la lista de jugadores alineados (titulares y suplentes) con una antelación mínima de 70 minutos antes de la estipulada para el inicio del juego.

27.16 Protocolo de Ingreso de equipos – Actos protocolares y/o publicitarios.

- 27.16.1 La CONMEBOL es la única entidad que manejará el protocolo de ingreso de los equipos al campo de juego. Los equipos y sus jugadores están obligados a respetar y a cumplir estrictamente las indicaciones emanadas al respecto y su incumplimiento debe ser informado y los infractores podrán ser apercibidos, multados y/o sancionados, conforme a lo establecido por los órganos disciplinarios respectivos.
- 27.16.2 Cualquier acto institucional que los clubes quieran realizar antes de los partidos, deberá contar obligatoriamente con la anuencia y aprobación escrita previa de la CONMEBOL. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes con una antelación mínima de 72 horas antes del partido. En caso de aceptación, el Delegado del partido debe ser informado por el club, y dichos actos mismos solo podrán realizarse hasta una hora antes del inicio del partido.
- 27.16.3 No estará permitido antes ni después de ningún partido ni etapa del torneo, el ingreso al terreno de juego de los jugadores acompañados por niños, criaturas o bebés. La vulneración de esta obligación conllevará la imposición de sanciones al club responsable por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL, incluida una multa mínima de 10.000 USD. (Art.14.7, inc. a)
- 27.16.4 Los equipos deben respetar **estrictamente** el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones del delegado del partido emanadas al respecto, para el ingreso de los mismos al campo de juego. El retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo como consecuencia de demora del o de los equipos, será pasible de las sanciones previstas en el Código Disciplinario. La reincidencia en esta conducta implicará sanciones más drásticas. (Art.14.7, inc. b)

XIX. Interpretación del Reglamento

ARTÍCULO 28 °

28.1 El Comité Ejecutivo está facultado para interpretar cualquier extremo o disposición del presente Reglamento, salvo en las cuestiones relacionadas con la disciplina, el registro y alineación de jugadores que corresponderá a los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

XX. Disposiciones Aclaratorias y Transitorias

- Primera. En el presente Reglamento, cualquier referencia al Comité Ejecutivo de la CONMEBOL se entenderá indistintamente realizada a éste o al Comité Ejecutivo de Urgencia.
- Segunda. Para referirse a la Confederación Sudamericana de Fútbol se utiliza también la denominación CONMEBOL.
- Tercera. Todas las cantidades expresadas en el presente Reglamento lo son en dólares estadounidenses (USD).

XXI. Disposiciones Finales

Primera. En el supuesto de, retirada, descalificación o exclusión de un club inscrito en el torneo, corresponderá a la CONMEBOL, determinar la sustitución o no del mismo y, en su caso, la forma de hacerlo, después de analizar las circunstancias competicionales y de cualquier otra naturaleza que pudieran concurrir en cada caso concreto.

Segunda. El Comité Ejecutivo o el Comité Ejecutivo de Urgencia podrán en cualquier momento modificar total o parcialmente el presente Reglamento.

Tercera. La CONMEBOL podrá dictar en cualquier momento las circulares, directrices e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en cumplimiento de una decisión del Comité Ejecutivo o del Comité Ejecutivo de Urgencia de la CONMEBOL, el contenido de las cuales formará de inmediato parte de su contenido y su cumplimiento será exigible en su totalidad. También podrá aprobar nuevos reglamentos en desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento que considere pertinentes.

Cuarta. El presente Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la CONMEBOL, en Luque (Gran Asuncion) el 21 de Diciembre del 2015.

El Presidente

El Secretario General

ANEXO 1 - INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS OFICIALES

En conformidad con el Artículo 1.11 del Reglamento, la CONMEBOL designará un delegado para que la represente en cada uno de los partidos.

1. Funciones

Son las que se detallan en las presentes disposiciones y tendrán vigencias de hasta el momento de la iniciación del partido y a partir de su finalización quedando entendido que durante el transcurso del encuentro, las atribuciones son del árbitro.

2. Horario de inicio

El delegado deberá velar por el estricto cumplimiento de los horarios de iniciación de los encuentros, así como que el lapso de entre tiempo no exceda los 15 minutos estipulados. Los horarios solo podrán ser modificados con la conformidad de la CONMEBOL.

3. Informe del Delegado

El Delegado del partido hará su informe en el formulario especial que le será entregado antes de cada partido y junto con el del árbitro y, en su caso, el del Delegado de Seguridad, lo remitirá a las oficinas de la CONMEBOL en Asunción (Paraguay), dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la realización del juego por telefax o vía correo electrónico.

4. Informe del Árbitro

El árbitro entregará al Delegado de partido, después de finalizado el encuentro, su informe Oficial por él suscrito, con las planillas de ambos equipos que llevarán la firma de sus respectivos capitanes. Además, en el mismo consignarán las infracciones que se cometan.

5. Designación de Árbitro

El Delegado de partido verificará que el árbitro y los árbitros asistentes sean los designados por la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, para actuar en cada partido, de acuerdo con lo señalado en Artículo 12.1 del Reglamento del Campeonato.

Los clubes participantes no tendrán derecho alguno a observar ni tachar la designación de árbitros o árbitros asistentes.

El Delegado verificará que la liquidación económica que corresponde percibir a cada árbitro, sea hecha efectiva como mínimo 2 (dos) horas antes de comenzar el partido.

6. Ausencia de Árbitros designados

Si a la hora de la iniciación de un partido, no se hiciera presente el Árbitro designado, lo reemplazará el primer Arbitro Asistente, debiendo el Delegado de la Confederación en ese juego escoger un árbitro de la asociación nacional local, que actuará como segundo árbitro asistente. Si la ausencia fuera de uno o dos jueces designados, arbitraré el encuentro el único juez presente y el Delegado de la Confederación en ese juego escogerá uno o dos árbitros de la asociación local, que actuará como árbitro asistente.

Si la ausencia fuera de los tres jueces designados, se suspenderá al partido, salvo acuerdo de los intervinientes para nombrar jueces locales, expresado por escrito.

En este caso, el Delegado de la Confederación procederá a escoger una terna de Árbitros de la asociación nacional local, los que deben pertenecer a la lista internacional de Árbitros.

7. Identificación de Jugadores

Setenta minutos antes de la hora indicada para la iniciación del encuentro, cada equipo informará

al árbitro los nombres de un máximo de 18 jugadores. Los primeros 11 comenzarán, siendo designados los otros como suplentes. Los números que lleven en la espalda de la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de jugadores inscriptos.

Los jugadores de cada equipo deben identificarse ante el Delegado de partido y el árbitro, con su pasaporte o carnet de identidad, en caso de ser visitante o con el carnet expedido por la asociación nacional respectiva, en caso del local.

Hasta un máximo de tres jugadores podrán ser reemplazados, de conformidad con las Reglas de Juego.

8. Banco de Reservas

Durante los partidos, ninguna persona, con excepción del árbitro, árbitros asistentes y los jugadores que actúen, podrán permanecer dentro del campo de juego.

Los jugadores suplentes y los auxiliares técnicos de los equipos tienen que permanecer en el lugar asignado para el efecto.

En el lugar señalado para la ubicación de los jugadores suplentes podrán permanecer quince personas como máximo, ocho oficiales y siete jugadores de reserva.

9. Ubicación de los Fotógrafos

Los fotógrafos deberán permanecer en las zonas que especialmente se señalarán en las inmediaciones de cada arco.

No se permitirá la ubicación de espectadores, cualquiera que sea su carácter, dentro de la zona comprendida entre las líneas demarcatorias del campo de juego y el alambrado o foso, si lo hubiese.

Si éstos no existieran, se tomarán como límite la primera línea de graderías de cada estadio.

10. Entrenadores (Directores Técnicos)

Los entrenadores (Directores Técnicos) están autorizados para dar instrucciones a sus jugadores desde el área técnica de acuerdo a las disposiciones de las Reglas del Juego.

El Delegado deberá recomendar al árbitro, que no permita al borde del campo de juego, jugadores suplentes, médicos, entrenadores (Directores Técnicos), ni auxiliares. Solamente el médico y el kinesiólogo podrán ingresar, cuando el árbitro lo autorice.

11. Cámaras de Televisión

El Delegado de partido autorizará el ingreso de cámaras de televisión en el lugar donde no afecte el normal desarrollo de los partidos, así como a los operadores autorizados por el patrocinador televisivo.

12. Color de los Uniformes

En caso de similitud en el color de los uniformes de los equipos contendores, corresponderá cambiarlo al club visitante, para lo cual, deberá viajar indefectiblemente siempre, con dos uniformes diferentes, titular y alternativa.

El árbitro es la autoridad que decide si corresponde el cambio, de lo que deberá dar cuenta al delegado de la Confederación.

13. Campo de Juego

En caso de lluvia intensa o por otras causas, es el árbitro la autoridad competente para decidir si el campo de juego está en condiciones para realizar el partido programado, debiendo dar cuenta el Delegado designado por la Confederación, quien informará a los equipos los detalles relacionados con la disputa del partido.

14. Balones

El delegado de partido deberá cuidar que el balón con el que se dispute el partido sea el balón oficial de la CONMEBOL, dando las instrucciones pertinentes al árbitro al respecto. Si por cualquier causa no se dispusiera el balón oficial, el Delegado podrá disponer su sustitución por el que considere conveniente, siempre que reúna los requisitos reglamentarios exigidos por la FIFA, haciendo mención del hecho en su informe final.

15. Asociación Organizadora

La Asociación Organizadora está obligada a dar garantías y facilitar los medios necesarios, para el fiel cumplimiento de las disposiciones indicadas.

ANEXO 2 -INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS TÉCNICOS - INSPECTORES DE ÁRBITROS

1. Su función es la de informar, exclusivamente, el comportamiento del árbitro, los árbitros asistentes y el cuarto árbitro.
2. Dentro de las 24 horas tras finalizado el partido, enviará un informe a la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL por mail o telefax.
3. En todo lo que fuera requerido por el mismo, auxiliará al Delegado oficial de la Confederación.

Luque (Gran Asunción), 21 de diciembre de 2015
Confederación Sudamericana de Fútbol